

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

El Ciudadano Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo, Presidente Municipal de Salamanca, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso b) y 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 12 fracción 2 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; artículo 2 de la Ley de Hacienda para los Municipios de Guanajuato; en el marco de la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, donde se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ACUERDO: Por unanimidad de 15 (QUINCE) votos a favor, se aprueba las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Salamanca, Guanajuato para el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación, son de orden e interés público y de observancia obligatoria general en el territorio del municipio de Salamanca, Guanajuato.

Artículo 2.- El objeto de las presentes Disposiciones Administrativas, es establecer las tarifas y cuotas para la recaudación de los Ingresos Municipales diferentes a las contribuciones que se establecen en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, cuya fijación es competencia del H. Ayuntamiento y su recaudación por conducto de la Tesorería Municipal.

TITULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

Artículo 3.- Son autoridades fiscales para efectos de estas Disposiciones Administrativas:

- I. El H. Ayuntamiento
- II. El Presidente Municipal
- III. Tesorero Municipal
- IV. Autoridades, Interventores e Inspectores de la Tesorería Municipal.

Artículo 4.- Las autoridades fiscales para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus facultades podrán delegarlas, siempre que no contravengan las disposiciones legales respectivas.

**TÍTULO TERCERO
DE LOS PRODUCTOS**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LA GUARDA DE BIENES**

Artículo 5.- El almacenaje o guarda de bienes se cobrará por día, de acuerdo a la siguiente:

T A R I F A

I.- Automóviles	\$65.49
II.- Camionetas	\$65.49
III.- Camión hasta 3 toneladas	\$79.00
IV.- Camión más de 3 toneladas	\$110.19
V.- Tráiler	\$218.30
VI.- Motocicletas	\$24.95
VII.- Bicicletas	\$8.32
VIII.-Bienes distintos de vehículos por metro cuadrado	\$10.40

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LA OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA**

Artículo 6.- La ocupación y aprovechamiento de la vía pública por los particulares, se pagará de acuerdo a la siguiente:

TARIFA:		
i.	Plaza por día para vendedores ambulantes, semifijos y tianguistas por metro cuadrado.	\$5.20
ii.	Plaza por día para vendedores de temporadas festivas con un área máxima de hasta 4 metros cuadrados.	\$46.78
iii.	Por metro cuadrado adicional al límite señalado en la fracción anterior.	\$22.87

iv.	Permiso diario de circulación de ingreso al primer cuadro de la ciudad de carga y descarga.	\$108.10
v.	Permiso diario de circulación de carga y descarga sin ingresar al primer cuadro.	\$60.29
vi.	Permiso semestral de circulación de carga y descarga con o sin ingreso al primer cuadro.	\$809.77
vii.	Autorización por suspensión temporal de tráfico vehicular para celebraciones tradicionales por día.	\$333.68
viii.	Autorización por suspensión temporal de tráfico vehicular con fines distintos al de la fracción anterior por día.	\$668.40
ix.	Permiso mensual de circulación de ingreso al primer cuadro para carga y descarga.	\$310.81
x.	Permiso mensual de circulación sin ingresar al primer cuadro para carga y descarga.	\$249.48
xi.	Permiso diario de circulación sin ingreso al primer cuadro de la ciudad con vehículo pesado sin realizar maniobras de carga y descarga.	\$58.21
xii.	Permiso mensual de circulación sin ingreso al primer cuadro de la ciudad con vehículo pesado sin realizar maniobras de carga y descarga.	\$258.89
xiii.	Permiso semestral de circulación sin ingreso al primer cuadro de la ciudad con vehículo pesado sin realizar maniobras de carga y descarga.	\$812.89
xiv.	Permiso diario por la ocupación temporal de la vía pública por motivo de construcción y/o depósito de material, con cierre calle	\$329.52
xv.	Permiso diario por la ocupación de la vía pública por motivo de construcción y/o depósito de material, sin cierre de calle.	\$101.87
xvi.	Por casetas telefónicas	\$3.11 c/día
xvii.	Por introducción de servicios en vía pública. (incluye pago de licencia de construcción y estudio de factibilidad en la vía pública.)	\$56.13 m/líneal

xviii.	Por la expedición de copia de boleta de infracción	\$68.60
xix.	Permiso semestral de circulación de carga y descarga con o sin ingreso al primer cuadro, por flotilla de 3 tres a 5 cinco unidades	\$1,947.50
xx.	Permiso semestral de circulación de carga y descarga con o sin ingreso al primer cuadro, por flotilla de 6 seis a 10 diez unidades	\$3,895.00
xxi.	Permiso semestral de circulación de carga y descarga con o sin ingreso al primer cuadro, por flotilla de 11 once a 15 quince unidades.	\$5,842.50
xxii.	Permiso semestral de circulación de carga y descarga con o sin ingreso al primer cuadro, por flotilla de 16 dieciséis unidades en adelante	\$6,232.00
xxiii.	Permiso semestral de circulación sin ingreso al primer cuadro de la ciudad con vehículo pesado sin realizar maniobras de carga y descarga por flotillas de 3 tres a 5 cinco unidades	\$1,955.00
xxiv.	Permiso semestral de circulación sin ingreso al primer cuadro de la ciudad con vehículo pesado sin realizar maniobras de carga y descarga por flotillas de 6 seis a 10 diez unidades.	\$3,910.00
xxv.	Permiso semestral de circulación sin ingreso al primer cuadro de la ciudad con vehículo pesado sin realizar maniobras de carga y descarga por flotillas de 11 once a 15 unidades	\$5,917.50
xxvi.	Permiso semestral de circulación sin ingreso al primer cuadro de la ciudad con vehículo pesado sin realizar maniobras de carga y descarga por flotillas de 16 dieciséis unidades en adelante	\$7,890.00

Artículo 7. La ocupación y aprovechamiento de la vía pública por los particulares, en festividades y eventos especiales, se pagará de acuerdo a las áreas y zonas siguientes:

I. Zona Comercial Paseo Rio Lerma		
a)	Ocupación de la vía Pública	\$898.13
b)	Por caja de luz	\$430.35
c)	Por seguro contra daños	\$161.12
d)	Por consumo de luz	\$107.07
e)	Por renta de toldos	\$1,092.51
II. Zona comercial jardín Xidoo		
a)	Ocupación de la vía Pública	\$898.13
b)	Por caja de luz	\$430.35
c)	Por seguro contra daños	\$161.12
d)	Por consumo de luz	\$107.07
e)	Compra de malla sombra	\$554.05
III. Zona empresarial		

a) Ocupación de la vía pública por metro cuadrado	\$1,075.88
IV. Zona Comercial Calle Revolución a Calle Rayón:	
a) Ocupación de la vía Pública	\$898.13
b) Por caja de luz	\$430.35
c) Por seguro contra daños	\$161.12
d) Por consumo de luz	\$107.05
e) Por renta de toldos	\$1,092.51
V. Zona de Bares:	
a) Ocupación en la vía pública por metro cuadrado	\$1,613.30
b) Por espacios de 3mts por 3mts	\$14,523.80
c) Permiso eventual de venta de bebidas alcohólicas por día	\$3,655.92
d) Por caja de luz	\$430.35
e) Por consumo de luz	\$215.18
f) Por seguro contra daños	\$161.12
g) Por renta de toldos	\$2,530.14

Artículo 8.- Permiso por extensión de horario a establecimientos comerciales	\$150.00
---	----------

**SECCIÓN TERCERA
DEL ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O USO DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO**

Artículo 9.- Por el arrendamiento, explotación o uso de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, se cobrará la siguiente:

I. Deportivas:	TARIFA
a) Admisión.	
1. Público en general	ENTRADA LIBRE
2. Cuota de recuperación para evento sector educativo básico (primaria y secundaria) y nivel medio (preparatoria) Estatal y Federal	\$537.42
b) Campo empastado por partido.	\$380.46
c) Campo empastado por hora de entrenamiento de lunes a domingo, sin rayado de cal.	
1. Sin fines de lucro.	\$48.86
2. Con fines de lucro.	\$96.67
d) Campo de tierra por partido	\$76.92

e) Campo de tierra por hora de entrenamiento de lunes a domingo, sin rayado de cal.	
1. Sin fines de lucro.	\$10.40
2. Con fines de lucro.	\$21.83
f) Campo de futbol 7 (Uruguayo) por partido sin alumbrado.	\$379.42
1. Sin fines de lucro por hora de entrenamiento sin alumbrado	\$161.12
2. Con fines de lucro por hora de entrenamiento sin alumbrado	\$269.23
g) Campo de futbol 7 (Uruguayo) por partido con alumbrado.	\$503.11
h) Alquiler de gimnasio por hora sin fines de lucro.	\$136.17
i) Alquiler de gimnasio por hora con fines de lucro.	\$716.22
j) Alquiler de gimnasio para eventos por día sin fines de lucro.	\$596.67
k) Alquiler de gimnasio para eventos por día con fines de lucro	\$2,838.87
l) Alquiler de cancha de hockey "Siglo XXI" por día	\$596.67
m) Alquiler de cancha de hockey "Siglo XXI" sin Alumbrado por entrenamiento.	
1. Sin fines de lucro	\$49.90
2. Con fines de lucro	\$96.67
n) Alquiler de cancha de hockey "Siglo XXI" sin Alumbrado por Partido	\$383.58
ñ) Alquiler de cancha de hockey "Siglo XXI" con Alumbrado por Partido	\$508.32
o) Alquiler de cancha de usos múltiples enrejada por Partido	\$29.10
p) Alquiler de Cancha de Squash por hora sin fines de lucro.	\$47.82
q) Alquiler de Cancha de Squash por hora con fines de lucro	\$71.73
r) Alquiler de Cancha de Squash para evento por hora sin fines de lucro.	\$528.07
s) Alquiler de duela por hora de entrenamiento.	
1. Sin fines de lucro.	\$16.63
2. Con fines de lucro.	\$68.61
t) Alquiler de área de ballet por hora de entrenamiento.	
1. Sin fines de lucro.	\$16.63

2. Con fines de lucro.	\$68.61
u) Alquiler de área de pesas para dar clases por hora.	\$17.67
v) Alquiler de cancha de usos múltiples enrejada por hora.	\$14.55
w) Alquiler de área de tiro con arco por hora para entrenamientos.	\$14.55
x) Alquiler de cancha de tenis por hora (para entrenamientos o eventos particulares).	\$46.78
y) Alquiler de área de tiro con arco por evento.	\$114.35
z) Área de tiro deportivo por hora sin fines de lucro por persona en Valtierra.	\$46.78
aa) Área de deportes múltiples en el interior del gimnasio por hora sin fines de lucro en Valtierra.	\$67.57
bb) Área de deportes múltiples en el interior del Gimnasio por hora con fines de lucro en Valtierra.	\$95.63
cc) Renta de espacio de gimnasio CON FORO para eventos culturales, festivos o deportivos en Valtierra por hora.	\$163.20
dd) Renta de cancha de duela en gimnasio de Valtierra por hora sin fines de lucro.	\$128.90
ee) Renta de cancha de duela en gimnasio de Valtierra por hora con fines de lucro.	\$299.38
ff) Alquiler de las canchas techadas por evento con fines de lucro.	\$297.30
gg) Alquiler de canchas techadas por hora de entrenamiento.	\$11.43
hh) Inscripción al Curso de Verano.	
1) Por niño	\$259.88
2) Por dos hermanos	\$363.83
3) Hermano extra	\$103.95
ii) Área de Box y Lucha por hora de entrenamiento.	\$21.83
jj) Área de artes marciales mixtas por hora de entrenamiento.	\$17.67
kk) Renta de espacios publicitarios en la Unidad Deportiva sur por mes	\$519.75
ll) Inscripción y Mensualidad de las Escuelas deportivas de la Comisión Municipal del Deporte.	

1. Inscripción	\$411.64
2. Mensualidad	\$411.64
mm) Clase de acondicionamiento Físico en Gimnasios al aire libre dentro de las unidades deportivas	
1. Por mes	\$234.93
2. Por semana	\$75.88
3. Por clase	\$17.67
nn) Campo de Softbol Unidad Deportiva Norte por partido sin alumbrado.	\$223.49
oo) Campo de Softbol Unidad Deportiva Norte por partido con alumbrado	\$448.02
pp) Campo de Softbol Unidad Deportiva Norte por hora de entrenamiento sin alumbrado	\$44.70
qq) Campo de Softbol Unidad Deportiva Norte por hora de entrenamiento con alumbrado	\$67.57
rr) Alquiler de canchas exteriores por hora	\$14.55
ss) Alquiler de canchas exteriores por partido	\$29.11
tt) Alquiler de funcional para dar clases por hora	\$29.11

TARIFA

Los eventos se realizarán en el horario de la Unidad Deportiva

II. Cancha del árbol:	
a) Admisión.	
1. Público en general	ENTRADA LIBRE
b) Alquiler de teatro al aire libre, por evento con fines de lucro.	\$89.40
c) Alquiler de teatro al aire libre, por evento sin fines de lucro.	\$44.70
d) Alquiler de teatro al aire libre, por hora para ensayos	\$21.83
e) Alquiler de canchas techadas por hora con fines de lucro.	\$110.19
f) Alquiler de canchas techadas por hora sin fines de lucro.	\$76.92
g) Alquiler de canchas techadas por evento sin fines de lucro	\$306.64
h) Alquiler de canchas techadas por hora de entrenamiento lunes a viernes.	\$12.47

i) Alquiler de cancha de frontón por hora	\$46.78
---	---------

III. Arrendamiento del Centro Cívico, diario por evento:	
a) A la ciudadanía en general.	\$14,046.76
b) A servidores públicos municipales.	\$7,023.90
c) A colegios y escuelas particulares.	\$7,803.53
d) A escuelas públicas	\$1,561.33
e) A sindicatos, cámaras, asociaciones civiles con fines no lucrativos e instituciones de beneficencia.	\$1,560.29

La tarifa para servidores públicos solo aplicará cuando sean eventos para familiares que tengan parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado, lo cual se tendrá que comprobar con la documentación idónea, así mismo esta tarifa no aplicará si el evento se realiza con fines de lucro, ya que si durante el evento se demuestra que no se cumple con la condicionante de este párrafo, se aplicará la tarifa correspondiente a la ciudadanía en general y se descontará vía nómina el importe faltante por pagar.

IV.- Por renta de las Instalaciones de la Casa de la Cultura, por evento no mayor a 3 horas:	
a) Sala capitular, no incluye mobiliario.	\$2,686.07
b) Sala vestibular, no incluye mobiliario.	\$2,686.07
c) Patio central, no incluye mobiliario.	\$2,686.07
d) Sala del Refectorio con sonido y luces.	\$4,296.25
e) Sala del Refectorio con sonido, luces y piano.	\$4,296.25
f) En los casos de los incisos que anteceden de la presente fracción la hora adicional tendrá un costo de:	\$207.90
g) Por sesión fotográfica en las instalaciones de la Casa de la Cultura:	\$493.76
h) Locutorio por evento (Solo espacio, con mesa y mantel, capacidad 25 personas, sin sonido, sillas y estrado.)	\$1,963.62
i) Por entrada al festival de guitarras por persona al día.	\$27.03

En ningún espacio se permite utilizar equipo o elementos que puedan alterar o dañar el edificio patrimonio del INAH.

V. Por el uso de sanitarios municipales:	
---	--

a) Uso de sanitarios con papel higiénico	\$4.16
b) 1m de papel higiénico.	\$1.04
VI. Por el arrendamiento de bienes muebles por evento:	
a) Rotulación sin material	\$604.99
b) Rotulaciones con material	\$777.55
c) Carpintería en general por mueble sin material	\$1,296.26
d) Sonido, pódium y mesa de presidium	\$627.86
e) Entarimado, sonido, mampara con leyenda y plantas de ornato	\$2,469.85
f) Sonido, por evento	\$522.87
g) Mampara de exhibición, de 1 a 10 mamparas metálicas, por evento	\$522.87
h) Mampara de exhibición de 1 a 10 mamparas de madera, por evento	\$1,152.81
i) Mampara con leyenda, por evento	\$604.99
j) Entarimado sencillo, 10 tarimas, por evento	\$748.44
k) Entarimado plegable metálico, 9 tarimas, por evento	\$743.24
l) Entarimado plegable metálico, 15 tarimas, por evento	\$1,337.84
m) Entarimado plegable metálico, 25 tarimas, por evento	\$1,932.43
n) Entarimado plegable metálico, 35 tarimas, por evento	\$2,675.67
o) Entarimado plegable metálico, 60 tarimas, por evento	\$2,972.97
p) Toldos chicos de 3 x 6 metros con estructura	\$371.10
q) Toldos grandes de 8 x 15 metros con estructura	\$1,114.34
r) Sillas y mesas, constando por 25 mesas y 250 sillas	\$743.24
VII. Mercados, por bimestre:	
a) Tomasa Estévez:	
1. Locales, mesas y accesorias:	\$409.56
2. Locales del norte y oriente	\$196.47
b) Barahona:	
1. Locales y accesorias	\$227.65
2. Mesas	\$113.30
VIII. Ecoparque	
a) Admisión	ENTRADA LIBRE
b) Alquiler de palapa grande, por evento.	\$604.69
c) Renta de área para eventos múltiples por día.	\$1,559.25

d) Renta de explanada por día.	\$779.63
e) Renta de Ecoparque (todas las instalaciones) por día.	\$5,197.50
f) Por venta de leña (en metro cubico)	\$103.95
g) Por venta de costal de abono orgánico	\$72.76
h) Espacio para venta de productos en área de explanada por mes	\$155.93
IX. Por el alquiler de los locales ubicados dentro de las instalaciones propiedad del Municipio se causará y liquidará de conformidad con la siguiente:	
a) Local ubicado en las instalaciones de la Cancha El Árbol	\$5,673.59
b) Local ubicado en las instalaciones de la Deportiva Sur	\$6,063.40
X. Por alquiler de instalaciones del rastro Municipal, para realizar el lavado de viseras por particulares se causará y liquidará de conformidad con la siguiente:	
a) Instalaciones por hora	\$67.57

SECCIÓN CUARTA DE LOS SERVICIOS

Artículo 10.- De los servicios por los Centros de Acceso a Servicios Sociales y de Aprendizaje:

I. Hora de Internet	Exenta
---------------------	--------

Artículo 11.- Por la venta de formas valoradas incluyendo las obtenidas vía Internet se cobrará a una cuota de	\$22.87 por juego.
Artículo 12.- Por extravío de boletos de los estacionamientos municipales	\$125.78
Artículo 13.- Por obtención de anuencia ante el Ayuntamiento y/o constancia de conformidad emitida por la Secretaría del H. Ayuntamiento para la explotación del giro de venta de bebidas alcohólicas en sus diversos grados, se pagarán las siguientes tarifas.	
I. Por venta de bebidas alcohólicas en establecimientos clasificados de alto impacto:	

a) Centro nocturnos con venta de bebidas alcohólicas	\$7,192.30
b) Discotecas con venta de bebidas alcohólicas	\$7,192.30
II. Por venta de bebidas alcohólicas en establecimientos clasificados de bajo impacto:	
a) Restaurant-bar y servi-bar	\$4,085.21
b) Cantinas. Bares y peñas	\$4,494.80
c) Salón de fiestas con venta de bebidas alcohólicas; expendio de bebidas alcohólicas al copeo con alimentos; vinícolas; almacenes o distribuidoras y tiendas de autoservicio, abarrotes, tendajones y similares	\$3,596.67
d) Productor de bebidas alcohólicas	\$2,697.50
e) Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto con alimentos y expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto	\$1,798.33
f) Expendio de alcohol potable en envase cerrado	\$1,707.90
g) Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado	\$1,707.90

La anuencia tendrá una vigencia de seis meses, y su renovación se pagará a la mitad del costo inicial.

Artículo 14.- Por la prestación del servicio de alumbrado público, se causarán y liquidarán de conformidad con lo siguiente:

I. Opinión técnica y de servicios para autorización de proyectos de alumbrado público.	
a) Residencial	\$656.96
b) Medio	\$328.48
c) Popular	\$164.24
d) Campestre	\$328.48
e) Industrial	\$1,365.90
f) Comercial o de servicios	\$1,365.90
II. Opinión técnica y de servicios para autorización de recepción de obra de alumbrado público.	
a) Residencial	\$1,396.05
b) Medio	\$1,149.69

c) Popular	\$1,149.69
d) Campestre	\$1,326.40
e) Industrial	\$1,478.17
f) Comercial o de servicios	\$1,396.05

III. Por emisión de avalúo generados por daños a instalaciones y equipo de alumbrado público.	\$103.95
---	----------

IV. Mano de Obra, incluye:	\$2,598.75
- Levantamiento de poste accidentado, reparación de línea provisional, traslado del poste y brazos al departamento de alumbrado público para la reparación definitiva.	
- Fabricación de ancla para poste, colocado de base y traslado del poste con brazos al lugar del accidente.	
- Colocación de poste en su base, cableado para luminarias y colocación de las mismas.	

Artículo 15. Por la prestación del servicio de Parques y Jardines, se causarán y liquidarán de conformidad con lo siguiente:

I. Por el servicio de viajes de agua y transporte en pipas uso no domestico:	
a) Por pipa de 6 M3	\$465.00
b) Por M3 adicional	\$50.00
II. Por el retiro de propaganda de eventos en general y política fuera del periodo de campaña electoral, deberá dejarse como depósito el equivalente pagado para la obtención del permiso para la colocación de propaganda, el cual será devuelto si acredita haber retirado ésta dentro de un plazo de 2 días naturales posteriores al término de vigencia de su permiso y solicita su devolución dentro de los cuatro días hábiles siguientes contados a partir del vencimiento de su permiso, o bien, en caso de que el contribuyente no retira la propaganda por sus propios medios dentro del plazo señalado anteriormente, el Municipio, por medio de la Jefatura de Parques y Jardines podrá proceder al retiro de la misma, perdiendo el contribuyente el derecho a solicitar la devolución de su depósito.	
a) Retiro de gallardetes, mantas y lonas, colocadas en postes y árboles, así como su clasificación acomodado en bodega.	\$16.63 por pieza
b) Retiro de propaganda pegada en postes de madera y de concreto, y posterior aplicación de pintura vinílica.	\$86.28 por pieza
c) Retiro de propaganda pegada en postes metálicos y posterior aplicación de pintura esmalte	\$103.95 por pieza
d) Retiro de propaganda pegada en muros, taludes de vialidades, estructura y superestructura de puentes y la posterior aplicación de pintura vinílica a dos manos.	\$65.49 por m2

e) Retiro de propaganda colocada sobre tableros de lámina en puentes peatonales y vehiculares	\$130.98 por pieza
f) Retiro de propaganda de lona o plástico, pegada o atornillada sobre anuncios espectaculares	\$258.84 por pieza
g) Borrado de propaganda con pintura vinílica en bardas y puentes vehiculares o peatonales, así como sus elementos de estructura y superestructura tales como pilas y traveses en una altura de 0.00 a 7.50 metros.	\$49.90 por m2
h) Borrado de propaganda con pintura de esmalte en bardas y puentes vehiculares o peatonales, así como sus elementos de estructura y superestructura tales como pilas y traveses en una altura de 0.00 a 7.50 metros	\$68.60 por m2

Artículo 16.- Por la expedición de autorizaciones por servicios en materia ambiental se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

I. Expedición de resoluciones de la dependencia que requieran visita, análisis o asesoría técnica:	
a) Carta de autorización para el transporte de residuos peligrosos y no peligrosos	\$432.43
b) Constancia que requiera aval técnico	\$432.43
II. Por la evaluación y expedición de diseños de plantaciones de áreas verdes a particulares	\$864.86
III. Dictamen de vialidad para áreas verdes de fraccionamientos	\$2,081.15
IV. Por la quema de cada una de las cámaras con capacidad de 5,000 ladrillos	\$727.65

Artículo 17.- Por la prestación del servicio público de grúas, maniobras y arrastre de vehículos se causarán y liquidarán de conformidad a una cuota de:

\$733.89

Artículo 18.- Por la prestación del servicio de infraestructura vial se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

TARIFA

i. Por la instalación de señalamientos de tránsito	\$655.92
ii. Por la instalación de dispositivos de tránsito (boyas)	\$100.83
iii. Por la expedición de copia de boleta de infracción	\$68.60
iv. Por obtención de anuencia y/o constancia de conformidad emitida por la Dirección General de Movilidad para el uso de espacio público para uso exclusivo de base o sitio de servicio de transporte público de alquiler (costo por vehículo).	\$88.37
v. Autorización temporal de uso de cocheras particulares en servicio. (No incluye señalamiento).	\$164.69

vi.	Autorización temporal de uso de espacio de estacionamiento para personas con discapacidad. (No incluye señalamiento).	\$164.69
vii.	Permiso para utilizar señalética vial preventiva durante la vigencia de una construcción (por mes o fracción de mes).	\$330.45
viii.	Visita técnica con fines de supervisión o evaluación de medidas paliativas al impacto vial de establecimientos comerciales y/o de servicios.	\$86.53
ix.	Elaboración de Dictamen de Impacto Vial para establecimientos comerciales y/o de servicios del tipo simplificado (incluye visita técnica)	\$657.29
x.	Revisión de Dictamen de Impacto Vial para establecimientos comerciales y/o de servicios de bajo impacto (no incluye visitas técnicas).	\$755.47
xi.	Revisión de Dictamen de Impacto Vial para establecimientos comerciales y/o de servicios de medio y alto impacto (no incluye visitas técnicas)	\$1,133.20
xii.	Revisión de Dictamen de Impacto Vial para fraccionamientos tipo habitacional popular por M2 de superficie vendible	\$0.20
xiii.	Revisión de Dictamen de Impacto Vial para fraccionamientos tipo habitacional de interés social por M2 de superficie vendible.	\$0.20
xiv.	Revisión de Dictamen de Impacto Vial para fraccionamientos tipo habitacional residencial por M2 de superficie vendible.	\$0.32
xv.	Revisión de Dictamen de Impacto Vial para fraccionamientos tipo habitacional campestre por M2 de superficie vendible.	\$0.32
xvi.	Revisión de Dictamen de Impacto Vial para fraccionamientos tipo Turísticos, recreativo-deportivos por M2 de superficie vendible	\$0.32
xvii.	Revisión de Dictamen de Impacto Vial para fraccionamientos tipo Agropecuarios por M2 de superficie vendible.	\$0.20
xviii.	Revisión de Dictamen de Impacto Vial para fraccionamientos tipo Comerciales o de servicios por M2 de superficie vendible	\$0.32
xix.	Revisión de Dictamen de Impacto Vial para fraccionamientos tipo Industriales por M2 de superficie vendible.	\$0.32
xx.	Revisión de Dictamen de Impacto Vial para fraccionamientos tipo Mixtos de usos compatibles por M2 de superficie vendible	\$0.32
xxi.	Por inscripción al padrón de Peritos en Impacto Vial de bajo impacto.	\$1,021.40
xxii.	Por inscripción al padrón de Peritos en Impacto Vial de medio y alto impacto.	\$1,361.86
xxiii.	Por refrendo al padrón de Peritos en Impacto Vial de bajo impacto	\$766.05
xxiv.	Por refrendo al padrón de Peritos en Impacto Vial de medio y alto impacto	\$1,021.40
xxv.	Por peritaje o valuación de daños en la infraestructura vial.	\$103.82
xxvi.	Marcas M-3.1 Raya en la orilla derecha, continua, con pintura convencional color blanco retrorreflejante de 15cm de ancho, por unidad de obra terminada (longitud efectiva).	\$37.49
xxvii.	Marcas M-7.1 Rayas para cruce de peatones en vías primarias, con pintura convencional color amarillo retrorreflejante de 40 cm de ancho, por unidad de obra terminada (longitud efectiva).	\$43.91
xxviii.	Marcas M-7.2 Raya para cruce de peatones en vías secundarias, con pintura convencional color amarillo retrorreflejante de 20 cm de ancho, por unidad de obra terminada (longitud efectiva).	\$38.78
xxix.	Marcas M-11.1 Flechas, letras y números, con pintura convencional color blanco retrorreflejante, por unidad de obra terminada (longitud efectiva).	\$282.79

xxx.	Marcas M-6 Rayas de alto, con pintura convencional color blanco retrorreflejante de 30 cm de ancho, por unidad de obra terminada (longitud efectiva)	\$41.34
xxxi.	Marcas M-12.1 En guarniciones para prohibición del estacionamiento, color amarillo, con pintura convencional, por unidad de obra terminada (longitud efectiva).	\$88.07
xxxii.	Marcas M-12.2 Para delinear guarniciones color blanco retrorreflejante, con pintura convencional, por unidad de obra terminada (longitud efectiva).	\$88.07
xxxiii.	Señal con tablero de 61 cm x 61 cm, en un poste, con película reflejante tipo A, por unidad de obra terminada	\$1,740.53
xxxiv.	Señal con tablero de 71 cm x 71 cm, con tablero adicional de 30 cm x 100 cm, en un poste, con película reflejante tipo A, por unidad terminada.	\$1,789.28
xxxv.	Señal con tablero de 71 cm x 71 cm, en un poste, con película reflejante tipo A, por unidad de obra terminada.	\$1,929.79
xxxvi.	Señal con tablero de 86 cm x 86 cm, en un poste, con película reflejante tipo A, por unidad de obra terminada.	\$2,572.86
xxxvii.	Señal con tablero de 86 cm x 86 cm, con tablero adicional de 35 cm x 122 cm, en un poste, con película reflejante tipo A, por unidad de obra terminada	\$3,192.07
xxxviii.	Señal con tablero de 117 cm x 117 cm, en dos postes, con película reflejante tipo A o B, por unidad de obra terminada	\$4,790.74
xxxix.	Señal con un tablero de 30 cm por lado, en un poste, con película reflejante tipo A, por unidad de obra terminada.	\$3,135.72
xl.	Señal SR-22 (Cochera) elaborado en lámina galvanizada calibre 22, terminada con película reflejante tipo A, con dimensiones de 30.5x43.5cm, por unidad de obra terminada	\$567.27
xli.	Señal SR-22 (Cochera) elaborado en lámina galvanizada calibre 22, terminada con película reflejante tipo A, con dimensiones de 61x86cm, por unidad de obra terminada.	\$2,242.96
xlII.	Señal SR-22 (Cochera) elaborado en lámina galvanizada calibre 22, terminada con película reflejante tipo A, con dimensiones de 71x101cm, por unidad de obra terminada	\$3,064.75
xlIII.	Suministro y colocación de poste soporte para señalamiento, elaborado con perfil tubular reforzado (PTR) acabado galvanizado con dimensiones de 2"x2"x3.0 M. anclado en muerto de concreto $f_c=200$ Kg/cm ² . Por unidad de obra terminada.	\$544.69

Artículo 19.- Por empadronamiento de mesas de billar, máquinas de videojuegos, aparatos electromecánicos, juegos mecánicos o similares, cama elástica y juego inflable, por año se causará y liquidará a una cuota de:	\$702.70
---	----------

Artículo 20.- Por expedición de permiso por empadronamiento municipal	\$150.00
--	----------

Artículo 21.- Por inspección física ocular para anuencia de licencia de giros con venta de bebidas alcohólicas, por inspección, se causará y liquidará a una cuota de:	\$172.56
---	----------

Artículo 22.- Por publicidad para volanteo, por día:	\$86.28
---	---------

Artículo 23.- Por inspección física ocular para permiso de vía pública, se causará y liquidará a una cuota de:	\$172.26
---	----------

Artículo 24.- Por el sellado de boletos para presentación de eventos realizados por particulares:	
I. Hasta 1000 unidades	\$306.65
a) De 1001 y hasta 5000 unidades	\$560.29
b) De 5001 unidades en adelante	\$840.95
II. Ampliación de horario para salones de fiesta destinados a eventos privados o públicos.	\$559.25 por hora
III. Reposición de credencial de sistema de registro comercial con QR	\$77.96

Artículo 25.- Por servicio de transporte público urbano y suburbano en ruta fija:	
I. Por autorización de cambio de número económico	\$503.12
II. Por revista mecánica semestral extemporánea	\$335.76
III. Autorización para portar publicidad en vehículos de transporte público y especial, y por cada vehículo, por mes	\$73.00
IV. Autorización para colocar publicidad en parabuses o paradas del servicio público urbano o suburbano, por cada unidad, por mes.	\$73.00
V. Rectificación de un título de concesión	\$598.00
VI. Por el estudio técnico de ampliación o modificación de ruta del servicio o la determinación de existencia de necesidad de servicio en un lugar distante al origen o destino o al recorrido de la ruta.	\$5,996.00
VII. Dictamen de modificación de horarios o derroteros, por ruta.	\$598.00

Artículo 26.- Por incineración de animales:	\$452.18
--	----------

Artículo 27.- Por servicios del Rastro Municipal:	
I. Por venta de hiel	\$5.20 por litro
II. Por venta de sangre	\$0.23 por litro
III. Constancia de traslado de pieles	\$136.17
IV. Por lavado y desinfección de vehículos para entrar al rastro	\$63.41
V. Por trabajos especiales, cuando el introductor lo solicite por cada res.	
a) Que se le deje pegado en la res el corte en la cabeza	\$67.57

b) Corte de la asadura dejándole la aldilla en el costillar	\$67.57
c) Dejar el teleco pegado en las piernas	\$67.57
d) Dejar la cola pegada en la canal.	\$67.57
VI. Por Trabajos extra en cerdos:	
a) Por corte de cabeza en "V" y no en redondo	\$22.87
b) La partida de cerdo en dos partes	\$22.87

Artículo 28.- Por construcción de gavetas en panteones Municipales, incluye materiales	\$3,526.00
---	------------

Artículo 29.- Cursos de la Casa de la Cultura		
I. Por cursos de verano impartidos en julio y agosto, en la casa de cultura	\$654.89	por alumno
II. Inscripción al Curso de Verano "Atención a la Juventud"	\$335.76	por alumno

Artículo 30.- Por revisión del programa interno de protección civil	
a) Establecimiento de alto impacto	\$1,133.06
b) Establecimiento de mediano impacto	\$754.68

Artículo 31.- Por cursos de la casa de la cultura		
	Inscripción	Mensualidad
I. Curso muñeca artesanal	\$82.12	\$124.74
II. Curso de sericultura	\$82.12	\$124.74
III. Curso vidrio horneado	0.00	\$233.89
IV. Curso danza árabe	\$82.12	\$124.74
V. Curso Oratoria	\$82.12	\$124.74
VI. Curso stop motion/realización de cinematografía	\$82.12	\$124.74

Artículo 32. Por servicios que presta la Comisión Municipal del Deporte (COMUDE)	
I. Costos de Inscripción a Capacitaciones	
a) Inscripción Curso Sistema de Capacitación y Certificación para entrenamientos Deportivos (SICCED)	\$155.93
b) Inscripción Curso Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato (CODE)	\$155.93
c) Inscripción Curso Comisión Municipal de Deporte (COMUDE)	\$155.93
d) Inscripción Clínica Deportiva	\$259.88
e) Inscripción Taller Deportivo	\$103.95

II. Costos de Inscripciones de Ligas		
a) Ligas Municipales Comisión Municipal de Deporte (COMUDE)		
1. Inscripción Intergubernamental		\$311.85
2. Inscripción Libres		\$519.75
b) Ligas Deportiva Escolar Comisión Municipal de Deporte (COMUDE)		
1. Inscripción Nivel Básico		\$363.83
2. Inscripción Media Superior y Superior		\$467.78
III. Costos De Inscripciones De Eventos Deportivos		
a) Eventos Deportivos		
1. Torneo Relámpago (evento deportivo De 1 o 2 días de carácter amateur y formativo con reconocimiento a los ganadores)		\$311.85
2. Copas/Eventos Abiertos Nacionales o de Invitación (son torneos deportivos de carácter abierto con premios en efectivo)		\$1,039.50 \$1,559.25 \$3,118.50 \$5,197.50 \$7,796.25
3. Carreras		
a) Infantiles		\$155.93
b) Juveniles		\$207.90
c) Libre		\$311.85
d) Relevos por Equipo		\$415.80
e) Master		\$311.85
4. Desafíos Fitness (Zumba, Ritmos Latinos, Aerobics, Spinning, Taebo, Baile)		\$103.95 \$155.93 \$207.90 \$311.85 \$415.80
IV. Costos de Arbitrajes		
a) Costos de Arbitraje (por equipos)		
1. Futbol Soccer		\$155.93
2. Uruguayo		\$103.95
3. Basquetbol 5		\$155.93
4. Basquetbol 3x3		\$72.77
5. Volibol		\$155.93

Artículo 33.- Por reposición de tarjeta de acceso al estacionamiento subterráneo Miguel Hidalgo	\$251.56
--	----------

Artículo 34.- Realización de expediente por emisión de cada constancia de la Secretaría de Ayuntamiento, incluye fotografía digital, tramitología y almacenamiento de documentos.

Tipo de constancia	Importe
I. Constancia de Insolvencia económica	\$13.00
II. Constancia de Residencia	\$19.00
III. Constancia de Residencia de Menores	\$19.00
IV. Constancia de Origen	\$19.00
V. Constancia de Identidad	\$19.00
VI. Constancia de Modo honesto de vivir	\$19.00
VII. Constancia de Supervivencia	\$19.00
VIII. Constancia de dependencia económica	\$19.00
IX. Constancia de Residencia de Asociaciones	\$176.00

Artículo 35.- Para el confinamiento final de neumáticos fuera de uso que lleguen a través de empresas y particulares, deberán cubrir por neumático el siguiente costo:	\$25.00
---	---------

SECCIÓN QUINTA OTROS PRODUCTOS

Artículo 36.- Por emisión de clave catastral:	
I. Si no proporciona coordenadas, plano y delimitaciones.	\$248.44
II. Si proporciona coordenadas, plano y delimitaciones.	\$121.62

Artículo 37.- Inscripción al padrón Municipal de Peritos valuadores	\$1,360.70
I. Refrendo anual al padrón Municipal de Peritos valuadores	\$1,088.36

Artículo 38.- Las bases de licitación de obra pública, se pagarán conforme a las siguientes tarifas:	
I. Bases para licitación simplificada	\$1,086.28
II. El costo de las bases para licitación pública con recurso Estatal o Municipal, se determinará de acuerdo a los costos que se incurran para la emisión y publicación de las bases entre el número de participantes estimados, el costo no podrá ser inferior a	\$3,403.32

Artículo 39.- Las bases de concurso/licitaciones para prestación de bienes, servicios o arrendamientos, se pagarán conforme a las siguientes tarifas:	
I. Bases para concurso/licitación simplificada	\$680.87

II. El costo de las bases para licitación pública con recurso Estatal o Municipal, se determinara de acuerdo a los costos que se incurran para la emisión y publicación de las bases entre el número de participantes estimados el costo no podrá ser inferior a:	\$3,241.16
---	------------

Artículo 40.- Inscripción y refrendo anual al padrón Municipal de Proveedores	\$456.34
--	----------

Artículo 41.- Durante el festival del globo:	
I. Entrada	\$18.71
II. Campamento por persona	\$63.41
III. Renta de espacio para expositores de 3m x 3m	\$2,516.63
IV. Patrocinadores por globo	\$37,755.68
V. Estacionamiento	\$24.95 por hora

Artículo 42.- Por los servicios que presta la Procuraduría Auxiliar en Materia de Asistencia Social del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, se cobrarán las siguientes:

Concepto	Tarifa
I. Asistencia Jurídico Familiar	
1. Atención Jurídica a Población Abierta	
a) Aceptación de Cargo de tutor	\$2,238.04
b) Asesoría jurídica	\$112.27
c) Autorización judicial	\$2,797.29
d) Dispensa judicial	\$2,797.29
e) Juicio de adopción	\$4,476.09
f) Juicio de tutela	\$3,468.81
g) Juicio divorcio necesario	\$4,476.09
h) Juicio divorcio voluntario	\$3,356.55
i) Pensiones alimenticias	\$3,915.80
j) Juicio perdida patria potestad	\$4,476.09
k) Juicio de guarda y custodia	\$4,476.09
l) Nulidad de acta	\$3,912.68
m) Proc. rectificación administrativa	\$544.70
n) Rectificación judicial de actas	\$2,797.29
II. Peritajes y Convivencias	
1. Psicología	
a) Atención psicológica	\$70.69
b) Atención psicológica de pareja	\$141.37

d) Programa de intervención Familiar o de Pareja	\$16.86	\$28.10	\$39.36	\$50.59	\$67.40	\$89.94
e) Taller de Psicología para Escuelas	\$103.95	\$103.95	\$103.95	\$103.95	\$103.95	\$103.95
III. PRUEBAS PSICOLÓGICAS, PSICOMÉTRICAS	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6
a) CI Paquete; BETA-III, RAVEN, MACHOVER Y BENDER	\$27.97	\$39.36	\$55.95	\$72.83	\$89.12	\$111.89
b) DESARROLLO INTEGRAL Paquete GESELL	\$27.97	\$39.36	\$55.95	\$72.83	\$89.12	\$111.89
c) Pruebas de Weschler (Wisk, Wais, Wipsi)	\$55.95	\$100.70	\$179.02	\$223.78	\$279.73	\$335.57
IV. OTROS SERVICIOS	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6
a) Certificado Médico de Discapacidad	\$75.31	\$75.31	\$75.31	\$75.31	\$75.31	\$75.31
b) Reposición de Carnet	\$11.18	\$16.78	\$22.37	\$27.97	\$33.56	\$39.16
c) Constancia Médica	\$36.38	\$36.38	\$36.38	\$36.38	\$36.38	\$36.38
V. TANATOLOGIA	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6
a) Sesión de Terapia de Tanatología	\$270.27	\$270.27	\$270.27	\$270.27	\$270.27	\$270.27
b) Platicas grupales de Tanatología	\$43.66	\$43.66	\$43.66	\$43.66	\$43.66	\$43.66
c) Talleres grupales de Prevención de Adicciones	\$43.66	\$43.66	\$43.66	\$43.66	\$43.66	\$43.66
VI. TERAPIA FÍSICA	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6
a) Sesión de Terapia Física	\$16.78	\$27.97	\$39.16	\$50.34	\$67.13	\$90.33
b) Sesión de Terapia Horario Doble	\$22.37	\$33.56	\$44.75	\$55.95	\$72.72	\$98.22
c) Sesión de Terapia Física con Electroestimulador y Mecanoterapia	\$22.37	\$44.75	\$67.13	\$89.51	\$111.89	\$134.26
d) Hidroterapia	\$33.57	\$55.95	\$78.70	\$100.70	\$123.08	\$145.46
e) Sesión Única de Terapia de Lenguaje	\$43.66	\$43.66	\$43.66	\$43.66	\$43.66	\$43.66
f) Sesión de Terapia de Lenguaje	\$16.86	\$28.10	\$39.36	\$50.59	\$67.46	\$89.44

g) Cámara de Estimulación Multisensorial	\$16.78	\$27.97	\$39.16	\$50.34	\$67.13	\$89.51
h) Programa en Casa	\$11.18	\$22.37	\$33.56	\$50.34	\$67.13	\$89.51
VII. VENDAJES	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6
a) Vendaje Neuromuscular	\$27.97	\$39.36	\$61.54	\$72.72	\$83.92	\$100.70
VIII. INCLUSION SOCIAL	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6
a) Candado Vial discapacidad temporal	\$155.93	\$155.93	\$155.93	\$155.93	\$155.93	\$155.93
b) Candado Vial discapacidad permanente	\$207.90	\$207.90	\$207.90	\$207.90	\$207.90	\$207.90
c) Enseñanza sistema Braille (clase)	\$31.18	\$31.18	\$31.18	\$31.18	\$31.18	\$31.18
d) Enseñanza en silla de ruedas activa	\$31.18	\$31.18	\$31.18	\$31.18	\$31.18	\$31.18
e) Curso de vida independiente para usuarios de silla de ruedas activa	\$1,559.25	\$1,559.25	\$1,559.25	\$1,559.25	\$1,559.25	\$1,559.25
f) Curso de vida independiente para usuarios de bastón blanco	\$1,559.25	\$1,559.25	\$1,559.25	\$1,559.25	\$1,559.25	\$1,559.25
g) Charlas de sensibilización de 20 a 100 personas	\$4,158.00	\$4,158.00	\$4,158.00	\$4,158.00	\$4,158.00	\$4,158.00
IX. ORTESIS	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6
a) Valoración	\$33.56	\$33.56	\$33.56	\$33.56	\$33.56	\$33.56

Quedan exentos de pago aquellos pacientes que en calidad de víctimas del Delito sean canalizados por la Procuraduría de Justicia del Estado de Guanajuato, y sus autoridades auxiliares contempladas en el artículo 15 de la Ley de Atención Especial a Víctimas del Delito del Estado de Guanajuato.

Artículo 44.- Dentro del proceso de traslado de dominio, todos los tramites que por su monto no cubran el tope del valor, deberán cubrir el siguiente costo:	\$300.00
---	----------

**TÍTULO CUARTO
DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS**

**FACILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN
MUNICIPAL DEL DEPORTE**

Artículo 45.- Los selectivos municipales que representen a Salamanca en alguna disciplina deportiva y que utilicen espacios deportivos que contemplen el pago de alquiler, estarán exentas del pago correspondiente. Sin embargo, cuando los selectivos forman parte de una Escuela Deportiva, el pago será del 50%.

Se exentará de cobro de entradas o rentas de espacios, cuando los eventos sean coordinados por organismos deportivos municipales, estatales o nacionales.

FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL PAGO DE TARIFAS DE LOCALES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

Artículo 46.- Los locatarios de los mercados Tomasa Esteves y Barahona que cubran de manera anticipada su cuota anual en enero y febrero, se les otorgará un descuento del 10%.

FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL PAGO DE TARIFAS DE LA CASA DE LA CULTURA

Artículo 47.- Se hará un descuento del 50% del costo a la entrada al festival de guitarra para los adultos mayores, discapacitados y estudiantes.

FACILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA PARA DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SALAMANCA, GTO.

Artículo 48.- Tratándose de personas de escasos recursos económicos para el cobro de las cuotas establecidas en el artículo 39, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, procederá a realizar un estudio socioeconómico para acreditar dicha situación, con base en el Ingreso del solicitante, quedando los porcentajes para descuento de la siguiente forma:

INGRESO MENSUAL	PORCENTAJE DE DESCUENTO
DE O A 1.5 UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACION ELEVADO AL MES	100%
DE 1.6 A 2 UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACION ELEVADO AL MES	50%

TITULO QUINTO DE LOS AJUSTES AJUSTES TARIFARIOS

Artículo 49.- Las cantidades que resulten de la aplicación de las tarifas y cuotas que establecen las presentes disposiciones administrativas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

TABLA	
Cantidades	Unidad de Ajustes
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación entrarán en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil veintidós.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones administrativas de recaudación que se opongan al presente ordenamiento legal.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa Municipal de Salamanca, Guanajuato a los doce días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

El C. Presidente Municipal




Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo

El C. Secretario del H. Ayuntamiento

Licenciado Jesús Guillermo García Flores

